



El jefe de la DT, Pablo Zenteno, aclaró que hasta el momento no ha llegado a la institución ningún recurso de reconsideración administrativa en contra de los pronunciamientos.

DIRECTOR PABLO ZENTENO RESPONDIÓ A RECLAMOS DE LA CPC:

# ¿Legislador? DT se ampara en pactos internacionales para defender dictámenes que empoderan a sindicatos

También justifica que la actuación del servicio está “dentro del marco constitucional”. Expertos discrepan de esa interpretación y cuestionan que el ente se esté arrogando una facultad del Ejecutivo y del Congreso.

J.P. PALACIOS Y E. OLIVARES

Al inicio de julio, ante una consulta realizada por “El Mercurio”, el director del Trabajo, Pablo Zenteno, ya había defendido el accionar de la institución por los dictámenes que reinterpretaron a favor de los sindicatos normas de la reforma laboral que se aprobó el año 2016, durante el segundo gobierno de Michelle Bachelet. “(Lo que se hace) es poner término a una discriminación que no se justificaba desde el punto de vista del principio de la libertad sindical y de la idea del derecho a la negociación colectiva como un derecho fundamental”, sostuvo esa vez Zenteno. Y ayer, tras la columna publicada en este medio por la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC), en la que se critica con dureza la actuación del fiscalizador, el directivo enfatizó el apego a la legalidad de los polémicos pronunciamientos. También justificó el accionar en tratados internacionales suscritos por el Estado de Chile. “Los convenios internacionales que ha ratificado Chile en materia de libertad sindical, el 87 y el 98, obligan a avanzar en esa dirección”, afirmó.

## Los tratados OIT

En uno de los considerandos del dictamen que flexibilizó el quorum que deben cumplir los sindicatos interempresa —que agrupan a trabajadores de otras compañías del mismo rubro— para negociar en una firma donde no hay sindicato vigente, la Dirección del Trabajo modificó su jurisprudencia administrativa para fortalecer a estas organizaciones y citó una variada normativa internacional con el fin de avalar su interpretación. “Los convenios internacionales ratificados por Chile e incorporados a nuestro ordenamiento jurídico, entre estos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, plasman el reconocimiento de la negociación colectiva y la libertad sindical, como derechos fundamentales, desarrollados con mayor profundidad en los siguientes Convenios de la OIT ratificados por Chile: Convenio 87, relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación; N°98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva y N°135 sobre los representantes de los trabajadores”, reza el dictamen. Ante la arremetida de la CPC, que lo acusó de “alterar las reglas del juego de forma arbitraria”, Zenteno también

## Pablo Zenteno, EL CONTROVERTIDO DIRECTOR DEL TRABAJO

“La clase obrera unida, organizada y en lucha, ¡vencerá!”, decía un cartel a las espaldas de Pablo Zenteno, el invitado estelar de una asamblea de la Federación de Sindicatos de El Salvador, el 10 de julio en aquel campamento minero en la Región de Atacama. “Dimos cuenta de los recientes dictámenes en materia de fortalecimiento sindical y negociación colectiva”, resumió el mismo Zenteno en un video. El abogado laboralista, de 41 años, ha forjado parte de su experiencia como asesor de sindicatos y de la propia CUT. En la web de la multisindical escribió, en 2021, en referencia a la Convención Constitucional: “La democracia chilena tiene una deuda histórica con el mundo sindical (...) que se empieza a saldar en cierta medida, y con algunos matices también, en el inicio de este proceso constituyente”. Ya entonces integraba el Comité Central del Partido Comunista, órgano en el que fue reelecto en enero de este año para el período 2024-2028. El Presidente Gabriel Boric designó a Zenteno como jefe de la Dirección del Trabajo sin pasar por el sistema de Alta Dirección Pública. Fue dirigente estudiantil en la Universidad Central, asesor de la CUT hasta 2015, funcionario en el segundo gobierno de Michelle Bachelet y luego trabajó en el ámbito privado. En una charla organizada por el instituto ICAL —ligado al PC y donde estuvo la sede presidencial de Jeannette Jara en las primarias—, Zenteno criticó la concentración de utilidades en empresas en contraste con la situación de los trabajadores. Durante su gestión, ha sido acusado —aunque Contraloría lo desestimó— por Ley Karin. También fue polémica su decisión de ordenar, en agosto de 2024, la suspensión de una sucursal de una farmacia en La Cisterna, responsabilizando a la empresa por condiciones de “riesgo grave e inminente” para los trabajadores por la inseguridad externa. También ha sido cuestionado por interpretar la Ley de 40 Horas de un modo, según especialistas, distinto a lo establecido por la legislación.

LA DT CAMBIÓ LA REGLA DE SUSPENSIÓN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA CUANDO ESTUVIERA PENDIENTE LA CALIFICACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS Y FLEXIBILIZÓ EL QUORUM DE SINDICATOS INTEREMPRESA.

enfaticó que el actuar de la institución se apega a la normativa interna. “Entendemos que los empresarios defiendan sus intereses y lo que esperaríamos es que ellos también comprendan el rol que tiene nuestra institución, que en el marco de nuestro mandato constitucional es la promoción, la defensa y el resguardo de la libertad sindical y los derechos de los trabajadores (...). Lo hemos hecho dentro del marco constitucional, dentro del orden jurídico laboral y, por tanto, nuestro trabajo va a estar encaminado a no escatimar esfuerzos para seguir fortaleciendo esa libertad sindical”, arguyó el funcionario. Vía una declaración pública, la CUT salió a apoyar a la DT en esta controversia: “Lo que la

CPC, y algunos actores económicos, definen como incertidumbre jurídica, no es otra cosa que el intento de mantener privilegios heredados de un modelo laboral profundamente autoritario, que durante décadas impidió el desarrollo de un sindicalismo fuerte y representativo”.

## Actuar ilegal

Los especialistas discrepan de la interpretación jurídica que hizo el fiscalizador laboral. “El director del Trabajo no tiene atribuciones para él revisar y ajustar la ley interna a tratados internacionales, puesto que eso es una atribución privativa del Parlamento, cuando legisla aplicando convenios internacionales. Eso es lo que hizo la ley 20.940 en 2016. Después de casi 10 años, el director está modificando, vía dictamen la ley laboral, lo que es arbitrario e ilegal”, cuestionó el exdirector del Trabajo Marcelo Albormoz. También tiene un juicio crítico contra el servicio el socio de AEM Abogados, Rubén Soto: “La DT debe fiscalizar, no legislar; corresponde al Congreso y a los tribunales restablecer los límites antes de que la discrecionalidad administrativa se convierta en la regla”.